



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de mayo de 2026

N° 30530 B

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2036-T.P.A  
(martes 19 de mayo 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A NICOLE MARIE DIEZ DE ARAUJO.

---

Resuelto N° 2037-T.P.A  
(martes 19 de mayo 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍA LOURDES CASIS.

---

Resuelto N° 2038-T.P.A  
(martes 19 de mayo 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A YITZEL ESTELA GÓNDOLA MANZZO.

---

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-001-2026  
(jueves 14 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN, VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (18854), ROLLO NUEVE MIL CIENTOS VEINTISIETE (9127), DOCUMENTO CUATRO (4), INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 16  
(martes 24 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 10  
(jueves 16 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, AUTORIZA AL H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P.,



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A10C8AB36E1B**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

ALCALDE DEL DISTRITO DE BARÚ, A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME) Y EL MUNICIPIO DE BARÚ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 26  
(lunes 03 de agosto 2020)

QUE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRE UN LOTE DE TERRENO A MARISIN HERRERA CAMARENA.

---

Acuerdo N° 54  
(lunes 08 de noviembre 2021)

QUE CORRIGE EL ACUEDO 26 DEL 3 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD A MARISIN HERRERA CAMARENA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 12  
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 01 DEL 07 DE ENERO DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2036-T.P.A Panamá 19 de mayo de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Olga Cristina Acosta, actuando en calidad de apoderada legal de Nicole Marie Diez De Araujo, con cédula de identidad personal N.º 8-877-1395, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-877-1395, correspondiente a Nicole Marie Diez De Araujo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-877-1395, de Nicole Marie Diez De Araujo, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Nicole Marie Diez De Araujo, con cédula de identidad personal N.º 8-877-1395, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 19 de enero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Yesenia Flórez y Emilie Tibi, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la



lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Nicole Marie Diez De Araujo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 96.08/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Nicole Marie Diez De Araujo, con cédula de identidad N.º 8-877-1395, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **NICOLE MARIE DIEZ DE ARAUJO**, con cédula de identidad personal N.º 8-877-1395.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **NICOLE MARIE DIEZ DE ARAUJO**, con cédula de identidad personal N.º 8-877-1395, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**

19 MAY 2026



**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2037-T.P.A Panamá 19 de mayo de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Aníbal Watson, actuando en calidad de apoderado legal de María Lourdes Casis, con cédula de identidad personal N.º 4-779-2395, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 4-779-2395, correspondiente a María Lourdes Casis, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 4-779-2395, de María Lourdes Casis, debidamente certificada por Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de María Lourdes Casis, con cédula de identidad personal N.º 4-779-2395, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 26 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Yaneth Del Rosario y Ana Raquel De Sedas, para aplicar los exámenes de reconocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de



verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que María Lourdes Casis, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Lourdes Casis, con cédula de identidad N.º 4-779-2395, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARÍA LOURDES CASIS**, con cédula de identidad personal N.º 4-779-2395.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **MARÍA LOURDES CASIS**, con cédula de identidad personal N.º 4-779-2395, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNÉS DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
19 MAY 2026



**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2038-T.P.A Panamá 19 de mayo de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Tomás Arturo Góndola Díaz, actuando en calidad de apoderado legal de Yitzel Estela Góndola Manzzo, con cédula de identidad personal N.º 8-882-1520, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-882-1520, correspondiente a Yitzel Estela Góndola Manzzo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-882-1520, de Yitzel Estela Góndola Manzzo, debidamente certificada por la Notaria Primera del Circuito de Coclé.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Yitzel Estela Góndola Manzzo, con cédula de identidad personal N.º 8-882-1520, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 27 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Vladimir Matías Román y Javier Vallarino, para aplicar los exámenes de conocimiento de dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de



verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Yitzel Estela Góndola Manzzo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 99.8/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Yitzel Estela Góndola Manzzo, con cédula de identidad N.º 8-882-1520, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

### RESUELVE:

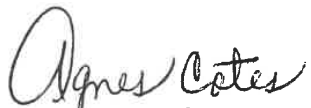
**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **YITZEL ESTELA GÓNDOLA MANZZO**, con cédula de identidad personal N.º 8-882-1520.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **YITZEL ESTELA GÓNDOLA MANZZO**, con cédula de identidad personal N.º 8-882-1520, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**19 MAY 2026**

**ESCOPIA AUTENTICA**



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

RESOLUCIÓN DNAM-001-2026

(De 14 de mayo de 2026)

***“Por la cual se autoriza la segregación, venta y adjudicación de los lotes de terrenos ubicados dentro de la Finca número dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ubicados en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.”***

**El Director Nacional**

**En uso de sus facultades Legales;**

Que ante la presencia de asentamientos espontáneos desde varias décadas en la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al tratarse de una situación social de hecho el Gobierno de Turno de ese entonces y la Dirección de Aeronáutica Civil, en esa época crearon el “Proyecto Tocumen”.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.009 de 11 de abril de 2012, se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, en su condición de Representante Legal de la referida Autoridad, entidad autónoma del Estado, creada mediante la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, a traspasar en donación a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.033 de 11 de diciembre de 2013 de la Autoridad Aeronáutica Civil, se modifica el artículo primero de la Resolución de Junta Directiva No.009 de 11 de abril de 2012.

Que a través de la Resolución No. ADMG-246-13 de 26 de diciembre de 2013, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se aprueba aceptar en Donación por parte de la Autoridad de Aeronáutica Civil la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), de su propiedad, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Que la Autoridad tiene como objetivo asegurar la precisión, transparencia, seguridad jurídica, simplificación, control y fiscalización de los bienes que la conforman.

Que la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, fue traspasada a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante escritura pública No. 182 de 3 de enero de 2014, con el propósito exclusivo de que se concluya el proceso de regularización, adjudicación y titulación de sus ocupantes de terrenos según contratos y planos aprobados.





RESOLUCIÓN DNAM-001-2026 de 14 de mayo de 2026  
Página 2

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras respetará el valor establecido a la tierra, pactado entre la Dirección de Aeronáutica Civil de los ocupantes de la finca.

Que mediante Resolución ADM-045-2015 de 20 de febrero de 2015, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el Administrador General crea la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, facultad otorgada mediante la Ley 59 de 2010.

Que se considera oportuno por el transcurrir del tiempo en que se celebraron los contratos de compraventa con la Dirección de Aeronáutica Civil hacer de conocimiento público quienes son los beneficiarios según contrato y así cumplir con el principio de publicidad de los procesos administrativos contemplados en la Ley No.38 de 31 de julio de 200 y la Ley No.53 de 28 de diciembre de 2005, que regula la Gaceta Oficial.

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar que las siguientes personas son poseedores beneficiarios de sus respectivos lotes de terreno, y que pueden acceder a las adjudicaciones:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>LOTE</b>	<b>PLANO</b>	<b>AREA</b>
MARIA RIVERA ACOSTA	4-69-27	Tocumen/ La Siesta	31A-69	87-44846	425.00Mts <sup>2</sup>
MAYRA ESTHER AYARZA ALZAMORA	8-219-1134	Tocumen/ Cabuya	E2A-91	87-40141	440.35Mts <sup>2</sup>
NADIA MARINA ARAUZ RIVERA	4-139-2268	Tocumen/ Cabuya	B1-78A	87-40188	500.00 Mts <sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Segregar de la Finca número dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil cientos veintisiete (9127), Documento cuatro (4), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrita en la sección de propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, los lotes de terreno antes descritos y adjudicar a cada uno de sus poseedores beneficiarios.

**TERCERO:** La presente resolución entrará a regir a partir se de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día, con el objetivo de que sirva de formal publicidad de las pretensiones de adjudicación y que todo aquel que sienta tener mejor derecho respecto al predio en particular, pueda ejercer sus derechos a oponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la referida resolución.

**CUARTO:** Ordenar que la presente resolución permanezca en un lugar visible de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la Autoridad Nacional de Tierras mientras dure el proceso de titulación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución de Junta Directiva No.009 de 11 de abril de 2012 (Aeronáutica Civil); Resolución de Junta Directiva No.033 de 11 de diciembre de 2013 (Aeronáutica Civil); Resolución No. ADMG-246-13 de 26 de diciembre de 2013 (Autoridad Nacional de Administración de Tierras), Resolución ADM-045-2015





RESOLUCIÓN DNAM-001-2026 de 14 de mayo de 2026  
Página 3

de 20 de febrero de 2015 (Autoridad Nacional de Administración de Tierras), Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley 53 de 28 de diciembre de 2005, Ley No.22 de 29 de enero de 2003 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **14** días del mes de **mayo** del año dos mil veintiséis (**2026**).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
 Director Nacional de Adjudicación Masiva  
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras  
 (ANATI)



  
**ÁNGEL DÁVILA**  
 Secretario General  
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras  
 (ANATI)



EBS/AD//jg

  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 DESPACHO DEL  
 SECRETARIO GENERAL  
*Angel Dávila*  
 Fecha: 14/MAYO/2024






REPUBLICA DE PANAMÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°16  
(Del 24 de marzo de 2026)

*“Por el cual se hace una exoneración a la  
Junta Comunal de Santa Clara”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Comunal de Santa Clara representada por el H.C. JOSE IBARRA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “Torneo de Voleibol Mixto Interno Santa Clara/Huile”, a realizarse:

- ✓ **Días:** Inicio 10 de abril, desarrollándose en los siguientes días (10,17 y 24 de abril y 01,08 y 15 de mayo 2026).
  - ✓ **Lugar:**
  - ✓ **Horario de 7:00 p.m. A 1:00 a.m.**
  - ✓ **Habrará venta de comida, bebidas alcohólicas en lata.**
- Este evento tiene como objetivo fomentar la integración comunitaria, el deporte y la sana convivencia entre los participantes y asistentes. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del señor JOSE IBARRA.
  - Que es potestad del Concejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. JOSE IBARRA., ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “Torneo de Voleibol Mixto Interno Santa Clara/Huile”, a realizarse:

- ✓ **Días:** Inicio 10 de abril, desarrollándose en los siguientes días (10,17 y 24 de abril y 01,08 y 15 de mayo 2026).
- ✓ **Lugar:**

Escaneado con CamScanner





- ✓ Horario de 7:00 p.m. A 1:00 a.m.
- ✓ Habrá venta comida y bebidas alcohólicas en lata.

Este evento tiene como objetivo fomentar la integración comunitaria, el deporte y la sana convivencia entre los participantes y asistentes. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del señor JOSE IBARRA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Comunal de SANTA CLARA del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*[Signature]*  
H.C. LUZ DENIA OLIVER  
PRESIDENTA

*[Signature]*  
H.C. MICSILA RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE

*[Signature]*  
Lcdo. ULISES GABRIEL ADAMES  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE Marzo DE 2026

SANCIONADO

*[Signature]*

H.A. STEFANY PEÑALBA  
ALCALDESA.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Escaneado con CamScanner





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL No. 10  
(DE 16 DE ABRIL DEL 2026)



“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, **AUTORIZA** al H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P., alcalde del distrito de Barú, a suscribir **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**AMPYME**) y el **Municipio de Barú**, y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO**

1. Que es función del Municipio promover el desarrollo de la comunidad y la prestación de los servicios públicos a nivel local, siempre en búsqueda del bienestar social y económico de sus habitantes.
2. Que la **Ley 37 de 27 de junio de 2009** que Descentraliza la Administración Pública, tiene el objetivo de acercar las decisiones de la administración pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, en un marco que promueva la democracia y la eficiencia económica.
3. Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, determina que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
4. Que el artículo 17, numeral 16 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que es función del Concejo Municipal, ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar en nombre del municipio y defensa de sus derechos,
5. Que el artículo 45, en su numeral 6, de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal establece entre las atribuciones del alcalde del distrito, promover el progreso de la comunidad municipal.
6. Que el numeral 5 del artículo 6 de la Ley N°8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, tipifica entre los objetivos de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estimular la colaboración de todas las entidades del Estado como facilitadoras de las iniciativas y del desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa, al eliminar, en lo posible todo impedimento burocrático.





7. Que **EL MUNICIPIO**, como organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Barú y regulada por la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 1984, la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se proyecta como una entidad comprometida con la transparencia, contribuyendo al desarrollo tecnológico, social y económico del distrito antes señalado.
8. Que el trabajo conjunto entre ambas instituciones facilitará la generación de proyectos y programas, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias, específicamente en el Distrito de Barú, otorgando asistencia técnica a los emprendedores, micros, pequeños y medianos empresarios.
9. Y reconociendo la capacidad jurídica que esta Cámara Edilicia, ostenta por voluntad de la Constitución y la ley,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al **H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P.**, Alcalde del distrito de Barú, para que en nombre y representación del Municipio de Barú, suscriba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la **Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objetivo principal de este Convenio, será establecer las bases de formación y asistencia técnica para priorizar de manera conjunta la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico en el distrito de Barú.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Barú, a través de sus departamentos correspondientes, brindará el apoyo necesario para que las acciones derivadas de este Convenio se ejecuten bajo los principios de transparencia, responsabilidad y participación ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta al **H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P.**, Alcalde del distrito de Barú, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Convenio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.


  
CONSEJO MUNICIPAL BARÚ  
Es fiel copia de su original  
  
Secretario  
Fecha 27/4/2024






Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el salón de actos del Concejo Municipal,  
a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.R. TOMÁS A. GUERRA M.**  
Presidente del Concejo Municipal de Barú

  
**PROF. MITZILA PINTO B.**  
Secretaria del Concejo Municipal de Barú

**SANCIONADO**  
  
**FRANKLIN VALDÉS PITY**  
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

  
**CONSEJO MUNICIPAL BARÚ**  
Es fiel copia de su original  
  
Secretario  
Fecha 27/4/2026  






**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL**

*ACUERDO N°26  
(DEL 3 DE AGOSTO DE 2020)*

**Que otorga TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno a MARISIN HERRERA CAMARENA.**

El concejo municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Que es potestad del Municipio de San Félix, realizar las adjudicaciones de TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre aquellos terrenos que se encuentran ubicados dentro de los ejidos de población del distrito de San Félix, según el Acuerdo número 18 del 24 de junio de 2019, que norma los procesos de titulación.
- ✓ Que a este despacho se presentó **MARISIN HERRERA CAMARENA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la comunidad de Buenos Aires, Corregimiento de Las Lajas, en el Distrito de San Félix Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO OCHENTA Y OCHO – QUINIENTOS SESENTA (4-188-560), quien en su propio nombre y representación solicito se le concediera un título de plena propiedad, que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de ocho mil cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (8,059.84 mts<sup>2</sup>), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con propiedad de Luis Palacios, Nadina Herrera y Celerino Herrera, **Al sur:** con callejón de tierra a otro lote, **Al este:** con José A. Carrera S., **Al oeste:** con rodadura de asfalto. La misma fue pagada en la Tesorería municipal, por un valor **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 95/100 (B/2,417.95)**, suma que el interesado canceló, según el recibo número 1009063 del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
- ✓ Que se cumplió con la norma establecida de fijar el correspondiente edicto durante quince (15) días calendario sin que hubiese oposición alguna.

**ACUERDA:**

Artículo 1: Conceder como en efecto se hace, **TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL**, a **MARISIN HERRERA CAMARENA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la comunidad de Buenos Aires, Corregimiento de Las Lajas, en el Distrito de San Félix Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO OCHENTA Y OCHO – QUINIENTOS SESENTA (4-188-560), quien en su propio nombre y representación solicito se le concediera un título de plena propiedad, que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de ocho mil cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (8,059.84 mts<sup>2</sup>), distinguido con los siguientes linderos **Al**

Concejo Municipal de San Félix, email: [conmusanz2019@gmail.com](mailto:conmusanz2019@gmail.com), teléfono: 727-07-79





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL**

norte: con propiedad de Luis Palacios, Nadina Herrera y Celerino Herrera, Al sur: con callejón de tierra a otro lote, Al este: con José A. Carrera S., Al oeste: con rodadura de asfalto. La misma fue pagada en la Tesorería municipal, por un valor DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.2,417.95), suma que el interesado canceló, según el recibo número 1009063 del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Artículo 2: Para dar cumplimiento al artículo anterior se envía el presente acuerdo, a las oficinas encargadas de tramitar esta titulación, para su efecto correspondiente.

Artículo 3: Enviase copia a la parte interesada.

**APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.**

Dado en Las Lajas, distrito de San Félix, a los tres (3) días del mes agosto de dos mil veinte (2020). \*\*\*\*\*  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

H.C. ARCESIO A. TICAS G...  
Presidente del Concejo M. de San Félix



Jhowy Oriel Vega A.  
Secretario del C. Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 3 días del mes de Agosto de 2020.

Alcalde del Distrito  
D.R. RAUL VALDES



Secretaria de la alcaldía  
ROSMERY JARAMILLO  
Secretaria Interina



Concejo Municipal de San Félix. email: [conmusan2010@gmail.com](mailto:conmusan2010@gmail.com). teléfono: 727-07-79





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

*ACUERDO N° 54  
(DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021)*

**Que corrige el acuerdo 26 del 3 de agosto de 2020, en el que se le otorga título de plena propiedad a MARISIN HERRERA CAMARENA.**

El concejo municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Que es potestad del Municipio de San Félix, realizar las adjudicaciones de TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre aquellos terrenos que se encuentran ubicados dentro de los ejidos de población del distrito de San Félix, según el Acuerdo número 18 del 24 de junio de 2019, que norma los procesos de titulación.
- ✓ Que según el acuerdo 26 del tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), se le otorgo título de plena propiedad a **MARISIN HERRERA CAMARENA**, sobre un lote ubicado en predios municipales, por el cual se canceló el monto de dos mil cuatrocientos diecisiete balboas con 95/100, (B/2,417.95), correspondientes a ocho mil cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados(8,059.84), a razón de cincuenta centésimos (B/.0.50) por metro cuadrado.
- ✓ Que, en la medida del plano, hubo un error por parte del agrimensor, a la hora de estipular la cantidad de metros correspondientes a los ejidos municipales, ya que solo eran cinco mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (5,653.67 mts<sup>2</sup>).
- ✓ Que la señora **MARISIN HERRERA CAMARENA**, solicito formalmente, la corrección del acuerdo de venta numero 26 del 3 de agosto de 2020, con la cantidad de metros correspondientes a los ejidos municipales.
- ✓ Que el Concejo Municipal de San Félix, reunido y por mayoría,

**ACUERDA:**

- ✓ Artículo 1: Autorizar, la corrección del acuerdo 26 del 3 de agosto de 2020, pasando a ser la venta del terreno municipal por cinco mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (5,653.67 mts<sup>2</sup>), detallado en el plano número, CERO CUATRO – ONCE – CERO UNO – OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE (04-11-01-89117).
- ✓ Artículo 2: Para dar cumplimiento al artículo anterior se envía el presente acuerdo, a las oficinas encargadas de tramitar esta titulación, para su efecto correspondiente.
- ✓ Artículo 3: Enviase copia a la parte interesada.




**APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.**

Dado en Las Lajas, distrito de San Félix, a los ocho (8) días del mes noviembre de dos mil veintiuno (2021). \*\*\*\*\*  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Concejo Municipal de San Félix, email: [cm@sanfelix.gob.pa](mailto:cm@sanfelix.gob.pa), teléfono: 727-07-79






  
 H.C. Arcesio A. Ticas G.  
 Presidente del Concejo M. de San Félix

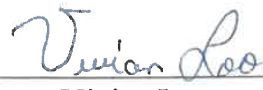


  
 Jhowy O. Vega A.  
 Secretario del C. Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 8 días del mes de noviembre de 2021.

  
 Dr. Raul J. Valdes G.  
 Alcalde del Distrito



  
 Vivian Loo  
 Secretaria interina



Concejo Municipal de San Félix, email: [concejo@sanfelix.gob.pa](mailto:concejo@sanfelix.gob.pa), teléfono: 727-07-79





# República de Panamá

San Carlos, 13 de mayo de 2026

*Municipio de San Carlos*  
*Concejo Municipal*

**ACUERDO N° 12**  
**(del 13 de mayo de 2026)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 01 DEL 07 DE ENERO DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un Presupuesto de Funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la Gestión Municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal.

Que mediante el Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal del distrito de San Carlos, aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de San Carlos para la Vigencia Fiscal 2026.

Que mediante la Nota N° DP-AND-PO-013-2026, la Autoridad Nacional de Descentralización solicita al Alcalde del Distrito de San Carlos, que certifique los fondos en la cuenta CUT al 31 de diciembre de 2025, los cuales debían ser desglosado por proyecto, monto y vigencia presupuestaria, sin embargo, al revisar la información existente dentro del Municipio de San Carlos, los mismos se percatan que no se encuentra sustento alguno de la vigencia fiscal 2016 al 2020, por lo cual no se podía certificar la información requerida y amerita la modificación del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026 para poder realizar las acciones correspondientes.

De igual manera, mediante la ejecución de diversos proyectos contemplados dentro del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de San Carlos para la Vigencia Fiscal 2026, se ha evidenciado la existencia de remanentes presupuestarios producto de ajustes y culminación satisfactoria de determinadas obras y proyectos municipales.

Que dichos remanentes constituyen recursos disponibles susceptibles de ser reasignados para la ejecución de nuevos proyectos y obras de interés público, en atención a las necesidades prioritarias del Municipio en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y buena administración de los fondos públicos.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el cuadro de saldos de los proyectos por corregimiento, contenidos en el Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, a fin de incorporar nuevas obras y adecuar la distribución de los recursos disponibles conforme a las necesidades actuales de la Administración Municipal, quedando de la siguiente forma:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO
-----	---------------------	-------



2021	MEJORAMIENTO AL COMEDOR DE LA ESCUELA LA ESCUELA LA ERMITA.	B/.392.25
2021	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, FASE I.	B/.629.76
2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, SECTOR LA LOMA, FASE I.	B/.3.75
2022	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE, EN LA CALLE HACIA LA CASA DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, SECTOR EL COPÉ.	B/.45.49
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE I.	B/.8.84
2023	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.270.58
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR NANCITO-PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.12,603.79
2023	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR LAS UVAS CENTRO CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS. DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.45.60
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR CHICHIVALÍ, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,343.21
2023	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA, SECTOR RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ.	B/.590.75
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR LA HIPOLITA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II	B/.326.95
2024	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO DE EL GUAYABITO, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II.	B/.1.95
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA, PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.4,308.57
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN DOBLE CABINA, PARA USO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.1,400.00
<b>TOTAL DE SALDOS</b>		<b>B/.25,971.49</b>

por un monto de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/.25,971.49)** los cuáles serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2026.

Que el Alcalde del Municipio de San Carlos, recibe nota de la Autoridad Nacional de Descentralización donde se informa de una actualización de la distribución de los fondos correspondientes a los gobiernos locales

Que según lo establece el artículo 43 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

De acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con <sup>3</sup>/<sub>4</sub> partes de sus miembros el proyecto de **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES**, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal y en vista de lo expuesto se considera necesario realizar la modificación del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026 por la cual el Concejo Municipal del distrito de San Carlos aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de San Carlos para la Vigencia Fiscal 2026.

En virtud de lo anteriormente indicado, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 1 del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, el cual quedara así:

Art. 1°: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de **OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (B/. 812,522.00)**.

Provenientes de:

Transferencia del Gobierno Central para Funcionamiento 2026 **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 32/100 (B/. 172,310.32)**, Transferencia de Gobierno Central para Inversión 2026, **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 66/100 (B/. 511,761.66)**, Transferencia a AMUPA, **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 31/100 (B/. 5,169.31)**, en concepto de saldo de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 y; **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 22/100 (B/. 97,309.22)** y en saldos de inversión por un monto de **VIENTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 25,971.49)**.

<b>DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO</b>	
SALDO EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	B/.103,065.29
SALDO COMPROMETIDO 2026	- B/. 5,756.07
SALDO BANCO FUNCIONAMIENTO 2026	B/.97,309.22
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2026	B/.172,310.32
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 269,619.54</b>
<b>DETALLE DE CONCEPTO INVERSION</b>	
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	B/.1,623,702.74
SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR	-B/.1,597,731.25
USO DE SALDOS VIGENCIA FISCAL 2021/2022/2023/2024/2025	B/.25,971.49
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2026	B/.511,761.66
TRANSFERENCIA A AMUPA 2026	B/.5,169.31
<b>TOTAL</b>	<b>B/.542,902.46</b>

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 6 del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, el cual quedara así:

**Art. 6: APROBAR**, el uso de saldos de los siguientes proyectos:

<b>AÑO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>SALDO</b>
2021	MEJORAMIENTO AL COMEDOR DE LA ESCUELA LA ESCUELA LA ERMITA.	B/.392.25
2021	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, FASE I.	B/.629.76
2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, SECTOR LA LOMA, FASE I.	B/.3.75
2022	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE, EN LA CALLE HACIA LA CASA DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, SECTOR EL COPÉ.	B/.45.49
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE I.	B/.8.84



2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR NANCITO-PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.12,603.79
2023	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR LAS UVAS CENTRO CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS. DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.45.60
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR CHICHIVALÍ, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,343.21
2023	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA, SECTOR RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ.	B/.590.75
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR LA HIPOLITA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II	B/.326.95
2024	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO DE EL GUAYABITO, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II.	B/.1.95
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA, PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.4,308.57
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN DOBLE CABINA, PARA USO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.1,400.00
<b>TOTAL DE SALDOS</b>		<b>B/.25,971.49</b>

Por un monto de **VIENTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 25,971.49)** los cuáles serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2026.

**ART. 3°: MODIFICAR** el artículo 8 del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, el cual quedara así:

**Art. 8°:** Se aprueba el siguiente detalle, contenido del plan:

1. EGRESOS		PRESUPUESTO
CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	2026
<b>FONDO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>577.0.1.02.001.001 Personal Fijo</b>		166,440.00
002	Personal Transitorio	20,400.00
019	Otros sobresueldos	3,000.00
040	Sobretiempo	3,000.00
050	XII Mes	16,986.66
071	Cuota Obrero Pat. de Seguro Social	28,834.36
072	Cuota Pat. Seguro Educativo	3,057.60
073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	4,280.64
074	Cuota Pat. Fondo Complementario	611.52
080	Otros Servicios Personales	25.00
091	Créditos Reconocidos por Vac.	5,000.00
098	Servicios Personales	100.00
120	Impresión, encuadernación y Otros	200.00
132	Información y Publicidad	25.00
141	Viáticos dentro del País	100.00
142	Viáticos al Exterior	25.00
151	Transporte dentro del País	75.00
152	Transporte Fuera del País	25.00
172	Servicios Especiales	25.00
181	Mant. y Reparación de Edificio	500.00
182	Mant. y Rep. de Maq. Y Equipos	75.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	150.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
211	Acabados Textiles	50.00



212	Calzado	1,000.00
214	Prenda de Vestir	2,000.00
232	Papelería	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
259	otros Mat. De Construcción	25.00
261	Art. o Prod. para Eventos Oficiales	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	80.00
265	Mant. y Suministro de Computación	225.00
269	Otros Productos Varios	75.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	190.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,064.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de Oficina	100.00
370	Maq. Y Equipo Varios	6,000.00
380	Equipo de Computación	100.00
581	Proyectos comunitarios	1,900.00
614	Prima de antigüedad	2,000.00
619	Otras Transferencias	96.32
624	Adiestramientos y Estudios	28.44
	<b>TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>269,619.54</b>
<b>TRANSFERENCIA A AMUPA 2026</b>		
577.0.1.02.02.001.639 Otras sin fines de lucro		B/.5,169.31
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>		<b>B/.5,169.31</b>

<b>PROYECTOS CON USO DE SALDOS</b>		
<b>Nº DE PROYECTO</b>	<b>NOMBRE DE PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
001-2026	MEJORAMIENTO AL CENTRO DE FORMACIÓN SANTA MARÍA LA ANTIGUA, SECTOR COSTA ESMERALDA, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.20,000.00
002-2026	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, SECTOR EL NARANJAL, CORREGIMIENTO DEL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,971.49
	<b>TOTAL DE USO DE SALDOS</b>	<b>B/.25,971.49</b>

<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN 2026</b>		
<b>Nº DE PROYECTO</b>	<b>NOMBRE DE PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
003-2026	ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE, AMBULANCIA TIPO BUSITO PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 120,000.00
004-2026	MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, EMILIO SALAZAR GONZÁLEZ, ETAPA I, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 135,000.00
005-2026	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA DE 11 PIES, EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 31,761.66



006-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR EL CHISNÁ ARRIBA, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
007-2026	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE EL HIGO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
008-2026	MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
009-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR RODEO VIEJO - LLANO LARGO, FASE II, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
010-2026	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE EL GUAYABITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
011-2026	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR EL HATO, FASE II, CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
012-2026	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE, FASE I, SECTOR LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
013-2026	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DEL SECTOR EL COPECITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
014-2026	MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO, ALEJANDRO ARCE, SECTOR EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
	<b>TOTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2026</b>	<b>B/. 511,761.66</b>

SUBTOTAL DE ACTIVIDAD DE USO DE SALDO	B/.25,971.49
SUBTOTAL DE ACTIVIDAD DE INVERSIÓN 2026	B/.511,761.66
TOTAL DE ACTIVIDAD	B/.537,733.15

**ART. 4: MODIFICAR** el artículo 10 del Acuerdo N°01 del 07 de enero de 2026, el cual quedara así:

**Art. 10°:** Aprobar la estructura de personal de La Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026		
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
Administrador	1,300.00	15,600.00



Asistente 1	1,220.00	14,640.00
<b>TOTAL</b>		<b>30,240.00</b>
	<b>Sueldo Presup.</b>	<b>Sueldo Anual</b>
<b>DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>		
Topógrafo	1,000.00	12,000.00
Asistente Administrativa	750.00	9,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>21,000.00</b>
	<b>Sueldo Presup.</b>	<b>Sueldo Anual</b>
<b>OBRAS Y PROYECTOS</b>		
Ingeniero 1	1,200.00	14,400.00
Arquitecto/ Ingeniero 2	2,000.00	24,000.00
Dibujante	1,000.00	12,000.00
Técnico	1,100.00	13,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>63,600.00</b>
	<b>Sueldo Presup.</b>	<b>Sueldo Anual</b>
<b>SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>		
Ayudante General 1	800.00	9,600.00
Ayudante General 2	800.00	9,600.00
Analista de Sistemas	1,300.00	15,600.00
Celador 1	700.00	8,400.00
Celador 2	700.00	8,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>51,600.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>166,440.00</b>

**ART. 5°:** Para todos los efectos fiscales este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

**ART. 6:** Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

*H.C. Luis Antonio De La Cruz E*

**H.C. Luis Antonio De La Cruz**  
Presidente del Consejo Municipal



*Deyanira S. de Guevara*

**Deyanira S. de Guevara**  
Secretaria



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 13 DE MAYO 2026.

NO. 12

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

Licdo. Antonio Pope Bernal  
Alcalde del Distrito



Yackelin González  
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
CERTIFICO: Que todo lo anterior es  
**Fiel Copia del Original**

San Carlos, 14 de mayo de 2026

Secretaria

